

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI

El Difícil, marzo diecisiete (17) de dos mil Veintidós (2.022).

***REF: 47-058-40-98-001-2014-00111-00 EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
de DIANA MANOSALVA contra FREDY CADENA.***

Procede este Despacho Judicial a decidir lo que en derecho corresponde en relación con la Renuncia, que presenta el apoderado de la parte demandante Dr. GUEMARX GUTIÉRREZ BARRERA.

Una vez revisado el memorial radicado dentro del asunto de la referencia, se observa que la renuncia presentada por el Doctor GUEMARX GUTIÉRREZ BARRERA, apoderado del demandante ERICKA PONCE BALDOVINO, en donde además informa bajo la gravedad de juramento que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani

DISPONE

Primero. ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el Doctor GUEMARX ERNESTO GUTIÉRREZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.636.361 y tarjeta profesional 206807 del C.S de la J, quien actuaba como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso referenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

A handwritten signature in purple ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal base line.

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ